

ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE COSTA RICA.

# INFORME del FISCAL

2020-2021.

## INTRODUCCION.

Comunidad Guía y Scout

Hermanos todos.

Reciban de mi parte un fuerte apretón de mano izquierda y esperando todos se encuentren bien y agradeciéndoles sus aportes luego de más de 1 año, de haber iniciado nuestro país, este periodo de confinamiento a raíz de la situación pandémica por el COVID 19.

Luego de 2 años de trabajo, entrego para conocimiento de ustedes hermanos Guías y Scouts los principales aspectos de la labor realizada por esta fiscalía, con el entendido que detrás de lo aquí expuesto, hay muchas más acciones que se emprendieron y ya sea se desestimaron, se archivaron, otras eran aspectos que no tenían que ver con fiscalía y se les oriento y refirió donde correspondían.

Como lo indique en el informe pasado el norte que había definido, para mi gestión fue: dividir la misma en dos partes: una primera etapa, para solicitar información varia, a equipos de trabajo, comisiones, de grupos, C.N.H., equipos de eventos, administración, voluntarios, Junta Directiva, y una segunda etapa, donde se han iniciado algunas investigaciones, estudios, acciones y propuestas concretas, para mejorar los procesos de fiscalización en la organización y generar un mayor acceso a la información por parte de los Asociados.

Debo reconocer que esta segunda parte se vio afectada por el confinamiento y las medidas sanitarias, que se tomaron, tanto para salvaguardar nuestra propia salud, como las de otros compañeros, también tomando en cuenta, las ocasiones en que se tuvo que cerrar la Oficina Nacional, por esta situación y la condición de teletrabajo de los funcionarios, para realizar las coordinaciones y coincidir ambos en el día. Todo eso en parte limitó el accionar de la fiscalía, en cuanto al acceso a la información y procesos llevados a cabo.

Reitero aquí lo ya manifestado en el sentido que es muy importante que para tener un mayor criterio y amplitud de lo que aquí expongo, tal y como se los manifesté a algunos compañeros en el chat de jefes de grupo, se lean las actas, pues en ellas se refleja de una manera más clara, mi actuar insistente, persistente, consistente y coherente; entiendo las dificultades que algunos de ustedes han tenido para el acceso a las actas, grabaciones y minutas, pues este fiscal, ha sufrido esas mismas limitaciones.

Dicha lectura les dará un criterio documentado, de mi gestión como fiscal, con respecto principalmente a: 1) ser transparentes con la comunidad Guía y Scout, en cuanto a que tengamos todos, acceso a las actas de Junta Directiva; 2) que en temas como la aprobación del P.O.R., se hiciera con una socialización, amplia y participativa, antes de ser aprobado por la Junta Directiva; 3) en cuanto que la correspondencia de cualquiera de nuestro asociados, sea atendida con la prontitud, y respondida adecuadamente, entre otros; y 4) que las decisiones importantes y técnicas estén soportadas por criterios que fundamenten lo decidido.

Estoy convencido, de que realice todo cuanto estuvo a mi alcance, y ya se van viendo pequeños cambios en el quehacer institucional, que estoy seguro seguirán fortaleciéndose y ampliando esa cultura de rendición de cuentas,

Siempre Listo Para Servir.



Oscar Mario Garbanzo A  
Fiscal 2019-21  
Junta Directiva Nacional  
Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

## 1. CULTURA INSTITUCIONAL DE FISCALIZACION.

En el informe pasado, indiqué que, una de las situaciones más preocupantes que he encontrado en la organización, pese a que nos regimos por códigos de ética como la Ley y Promesa, donde la transparencia debería ser el norte y en nuestro actuar, es que no se afianza una cultura de fiscalización.

En este segundo año, continué trabajando en crear y fortalecer esta cultura de apertura, de transparencia, de que se den los documentos e informes solicitados en tiempo y forma, para poder verificar todo lo actuado, o no actuado; sin embargo, en general dada la falta de la cultura organizacional de rendición de cuentas, es evidente que en un año no se puede modificar integralmente, y tener al día de hoy esos cambios tan necesarios.

En este aspecto en el informe pasado les indiqué que: “compañeros de la misma Junta, han indicado que les debo detallar a la hora de solicitar información, que les amplíe sobre los objetivos, amplitud de la investigación, beneficios para la organización, etc.”; pues aun dándoles todas las argumentaciones (como el caso del acceso a las grabaciones), se siguen poniendo trabas y obstáculos a la fluidez que deben tener los procesos de entregar información para la labor del fiscal.

Con respecto a las atribuciones, obligaciones y funciones del Director General, que se establecen en el artículo 80, inciso b, numeral ii del P.O.R. aprobado, el cual indica que: “...Al efecto brindará o autorizará para que se brinde, información y documentos oficiales de la Asociación a los miembros de la Junta Directiva que los requieran para el cumplimiento de las funciones que a cada uno corresponden, según este P.O.R”; He señalado en diversas oportunidades, que en este inciso se da una contradicción con respecto a facilitar las funciones de fiscalización, pues no se prevé que sucede, si la situación a investigar por parte del Fiscal, es un asunto relacionado al quehacer del mismo Director General; pues como lo indica el mismo artículo, este “brindará o autorizará”, dejando a criterio solo de él, el que se entregue o no la información al Fiscal. Además, olvidaron los redactores del POR que, la Junta Directiva, es el superior jerárquico de la Dirección General, dependiente ésta de los acuerdos del órgano colegiado, y aunque se les advirtió, hicieron caso omiso de esas observaciones, y así lo aprobaron.

Lo mismo pasa con la firma de documentos para autoridades de gobierno o instituciones gubernamentales, pues actualmente el fiscal está amarrado a que los oficios dirigidos a estas instancias, las firma sólo el Presidente o Vice-presidentes de la organización; por lo que por ejemplo una consulta, para una investigación previa, del mismo actuar de la Junta o del Presidente, depende de que sean ellos quienes hagan la nota, lo que podría ocasionar atrasos o hasta se nieguen a colaborar con la fiscalía y no se hagan esas consultas, sin consecuencia alguna de ese accionar.

En la misma dinámica y actuar de la Junta Directiva, como lo veremos más adelante, se mantiene el poner trabas, o dilatar en dar respuesta a solicitudes realizadas por la fiscalía. Ejemplo de lo anterior es el oficio AGYSCR-JDN-FIS-0056-2021 dirigido a la secretaria en el cual le indique: “Tomando en cuenta que desde el pasado 14 de octubre del 2020, le envié un correo, del cual hasta el día de hoy no me ha dado ni siquiera el recibido conforme, indicando que: “Buenas Anayancy: Para efectos de revisar los oficios enviados y recibidos por la Junta Directiva, agradecería que un plazo no mayor de 15 días, me envíe un listado de los oficios, correos electrónicos y cualquier otra correspondencia recibida desde el 1 de abril del 2019, hasta la fecha; indicando la fecha, y medio (físico, por correo electrónico u otro), en que se recibió. Así mismo indicar, con que oficio u otro medio, se le dio respuesta a cada uno, detallando número de oficio, medio y fecha de remisión. Gracias””;

De este correo enviado el 14 de octubre se recibió un oficio, el 1 de marzo; es decir 4 meses y medio después, indicando que los oficios y correos recibidos, y los oficios enviados, ya se encuentran el Document Manager, pero no se reconoce que al momento que se le solicitaron, en octubre del 2020, los mismos no se encontraban ahí. Además, la carta no responde lo consultado, pues se estaban solicitando los documentos, no su ubicación.

Ligado a lo anterior, aunque se ha solicitado infinidad de veces, no se tiene ni el respeto de dar los recibidos conformes, de correos enviados por la fiscalía y según me han comentado varios asociados, a ellos tampoco se les da ese necesario recibido conforme, pues es a partir de ahí que se establecen los plazos para poder llevar a cabo las acciones pertinentes, pero ante esta negativa, queda en el limbo y sin poderse establecer bien si se cumplen o no los plazos que se establecen en el POR; y se han incumplido los plazos de Ley, se responde hasta 5 meses después.

## 2. GOBERNABILIDAD INSTITUCIONAL.

En el informe pasado se informó del análisis de las actas de la 1 a la 40, que era hasta donde estaban firmadas y subidas hasta el momento en que se realizó el estudio.

Debo aclarar, que del estudio que se mostró en ese momento, por un error en la hoja electrónica que me sumaba la participación de cada miembro se consignó que la Comisaría Internacional tenía un 59% de asistencia y un 78% de participación en la toma de decisiones, siendo ese dato más bien el de la Jefatura Guía de ese momento. La Comisionada internacional tuvo en ese periodo una asistencia de 92%, y una participación en la toma de decisiones del 91%. Esta corrección se hizo en el estudio, y se llevó e informo a la Junta Directiva, dándole a la compañera las disculpas del caso.

Para este periodo, se dio seguimiento de las actas 41 a la 57, siendo los promedios de los miembros de Junta en este periodo, una asistencia de 89%, y una participación en la toma de decisiones del 89%., y a nivel individual, como se describe en el siguiente cuadro.:

Presidencia	I Vice-presidencia	II Vice-presidencia	Secretaría	Tesorería	Pro-secretaría	Fiscal	Jefatura Scout	Comisaría Internacional Guía
<b>93%</b>	<b>88%</b>	<b>86%</b>	<b>95%</b>	<b>96%</b>	<b>77%</b>	<b>88%</b>	<b>68%</b>	<b>86%</b>
<b>89%</b>	<b>80%</b>	<b>82%</b>	<b>94%</b>	<b>95%</b>	<b>65%</b>	<b>90%</b>	<b>73%</b>	<b>90%</b>

(Nota en este cuadro se indica la participación de los actuales miembros de junta, por lo que el caso de la II Vicepresidencia, se consignan los datos dándole seguimiento desde que ella ocupaba su puesto de vocalía; y en el caso de la actual Jefe Guía, no se consignan, pues no estaba en Junta en este periodo)

He mantenido mi trabajo de revisar todas las actas y realizar observaciones a las mismas, para, aunque sea de forma parcial (al no tener acceso a las grabaciones), buscar que las mismas desde mi criterio, se acerquen lo más posible a lo actuado en las sesiones.

Debo indicar que se mantiene un expediente de investigación abierto por el manejo de las actas, una lucha que he emprendido durante los 2 últimos años, buscando transparencia en el accionar de la Junta Directiva Nacional y de otros órganos y comités de la Asociación.

Logré que se aprobara el acuerdo de que se entregaran las grabaciones, a la Fiscalía, sin embargo, en este momento, estoy revisando y clasificando los archivos entregados, y si puedo indicarles que

he determinado que faltan algunas grabaciones que según me indican no se encuentran, en la oficina nacional, sino la tiene un ex miembro de Junta, pese a que renunció hace más de 3 meses.

Un aspecto en el que he llamado la atención en la dinámica de las sesiones, es el hecho que si bien el POR en su artículo 60 establece que de no haber quórum para la sesión, si “se encuentran presentes al menos 5 miembros de la Junta, se podrá aprovechar la ocasión para iniciar la discusión sobre los informes y documentos incluidos en la agenda, pero sin llegar a acuerdo alguno”, es que ese inicio de discusión que se ha establecido en algunas ocasiones, se tocan temas “urgentes”, pero como se debe tomar una minuta, se quedan esos temas en espera de que se realice esa minuta; y no se cumple con lo establecido en el mismo artículo 60 inciso v), que establece que “Estos asuntos de urgencia requieren el voto favorable de todos los presentes y deberán ser puestos en conocimiento de la Junta Directiva en la sesión inmediata siguiente, ordinaria o extraordinaria, a efecto de que la Junta los ratifique o los rechace”.

Esta dinámica, ha llevado a que asuntos que se vieron y discutieron ahí porque eran “emergencia”, más bien queden entrabados hasta la confección del acta o minuta; y más bien se van conociendo en Junta mucho después.

Debo indicar que los asuntos de fiscalía se siguen sin dárseles la importancia cuando son presentados, o se les da un trato desigual en comparación de otros temas llevados a Junta Directiva Nacional, por ejemplo, el 28 de enero envié en tiempo y forma 2 oficios a la Junta, para que fueran incluidos en la sesión del lunes 1 de febrero, sin embargo, los mismos no fueron incluidos, aún y cuando si fueron incluidos temas solicitados por otros compañeros el viernes 29 de enero.

Lo anterior quedó registrado en el acta el acta 61 del 01 de febrero del 2021, donde se indica:

“El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: “Sí, yo tengo un par de observaciones a la agenda compañeros, una, quisiera que me aclaren por qué las dos notas que mandé desde el 28 de enero, que fueron recibidas y aquí las tengo, recibidas formalmente”

Se aclara que esas notas no están incluidas ya que son dirigidas a personas específicas y son con copia a la Junta Directiva. La Srta. Anayancy Villegas Bermúdez, Secretaria, solicita

que conste en actas lo siguiente: “Que conste en actas que no se están ignorando, sino que como las notas no están dirigidas a Junta no se incorpora.

NO obstante lo anterior, queda en evidencia el trato desigual, pues en la agenda de la sesión 64, del 15 de febrero, se incluyeron 5 copias de oficios enviados por un grupo a: Imagen y Comunicación, a Dirección de Desarrollo y a la CNH; poniéndoles en correspondencia recibida, y antes que el asunto de Fiscalía, donde volví a hacer el planteamiento del acceso a las grabaciones, colocando este de punto 21 de la agenda, conociendo los compañeros, como ya se los había planteado en el oficio, la urgencia del mismo al ser un tema en investigación.

No encuentro aún la razonabilidad o argumento válido en el actuar de los compañeros en indicar que por ser copia, no se debe poner en agenda y por ende no debe ser conocido por la Junta Directiva; pues como se los expresé, el objetivo de que se envíe una copia a cualquier persona, ente u órgano, aquí en nuestra asociación y en cualquier otra organización o empresa, es que ese ente se entere de la situación, y si no va a ser recibida, ni vista esa copia, no tendría razón alguna, que se les envía. Esto aunado a que, con otras copias de oficios que llegan a Junta, no se da el mismo trato que a los de Fiscalía.

### **3. ESTADO DE OBLIGACIONES JURIDICAS.**

Del estado de las obligaciones legales de nuestra organización, según oficio AGYSCR-DG-0349-2021, del 01 de marzo de 2021, firmado por el señor Francisco Herrera Vargas, Director a.i. de nuestra organización, indica que:

“De acuerdo con la solicitud de su parte vía correo electrónico, en relación con los asuntos judiciales en que la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica se encuentre involucrada, para el informe de Fiscalía correspondiente, me permito informarle lo siguiente; a la fecha solicitada.

Representación en juicios actualmente activos:

Laborales

-Roberto Hernández Huertas: En el cual se señaló audiencia para el 16 de octubre de 2020, sin embargo por la pandemia dicha audiencia se canceló. La próxima audiencia preliminar se celebrará el próximo 21 de julio de 2021.

-Randall Román Garita: Se presenta demanda del Sr. Román Garita, el 22 de junio de 2017 a la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica. Expediente 16-000061-0183-CI. Se encuentra en proceso para cerrar el proceso judicial, pendiente de juicio.

#### Penales

-Expogruppo: La denuncia se realizó el 17 de julio de 2020, en la Fiscalía de Fraudes del Primer Circuito Judicial de San José. Bajo el expediente número 20-000309-1220-PE. Aún se encuentra pendiente la notificación por parte del juez.

#### Otros

-En relación con el tema de marcas registradas de la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica. Expediente 2018-0582 TRA-PI”

Sin embargo, me parece importante rescatar lo indicado en el **DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL AUDITOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Con Cifras Comparativas del 2019)**, donde al respecto a esas denuncias, indica lo siguiente:

#### **“28.- Hechos relevantes o subsecuentes**

No se establece por parte de la administración otros hechos relevantes o subsecuentes a la fecha de emisión del presente dictamen, que represente la relevación de hechos por activos o pasivos contingentes para la Asociación, salvo los expuestos a continuación:

#### **a.- Contingencias por Litigios.**

Según el informe sobre respuesta a nuestra confirmación elaborado por el BDS Asesores Jurídicos emitido por Roy Martin Murillo Beita, con fecha 28 de enero del 2.021, se tramita el siguiente proceso judicial:

Demandados Actor	Asociación Guías Scouts de Costa Rica y Otros.
Actor	Randall Román Garita
Naturaleza del Proceso	Ordinario laboral
Cuantía	₡ 58.530.269
Juzgado	Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José
Número de expediente:	16-000061-0183-CI

Pretensión	Pago de salarios dejados de percibir entre el 1/2/2.016 y 13/10/2.019 y ambas costas del proceso.
Status del proceso:	La demanda se contestó en tiempo y forma. Estamos a la espera que el juzgado comunique para la etapa de juicio.

A la fecha de emisión del presente dictamen no se reportan cambios en el estatus del proceso, por parte de la Administración de la Asociación.

Con respuesta del Lic. Alberto Víquez G., se nos informa sobre los procesos pendientes al 31 de diciembre del 2.020, con fecha 17 de febrero del 2.021, indicando lo siguiente

Demandado (s)	"Asociación de Guías Scout de Costa Rica" y Otros
Actor a	Roberto Hernández Hidalgo
Naturaleza del proceso	Ordinario Laboral.
Cuantía	¢1.500.000
Fecha presentación	23/05/2019
Juzgado	Juzgado de Trabajo de Sarapiquí
Número de expediente	19 - 00126 - 1342 – LA
Notificaciones	Todas las partes se encuentra notificadas
Fecha de última gestión	Enero 2021. El proceso está a la espera de la audiencia preliminar a celebrarse el 2 de julio del 2021.

**Estado Actual:** Estamos a la espera de la audiencia preliminar. Del estudio del caso se determinó que había un error en el pago de la liquidación el cual ya fue depositado.

Demandado (s)	Expogruppo, S.A. y otros
Actor a	"Asociación de Guías Scout de Costa Rica"
Naturaleza del proceso	Denuncia Penal.
Cuantía	\$52.371.17
Fecha presentación	Septiembre 2020
Juzgado	Fiscalía de Delitos Económicos de San José.
Número de expediente	20-000309-1220-PE
Notificaciones	Todas pendientes
Fecha de última gestión	Febrero 2021. El proceso está a la espera de la valoración que realizará la fiscalía una vez terminada la investigación.

**Estado Actual:** Estamos a la espera de la finalización por parte de la fiscalía del proceso de investigación.

Este caso se origina por una compra autorizada por la Dirección General de la Asociación por compra de tiquetes aéreos para la participación del contingente 24 World Scout Jamboree a realizar en Estados Unidos en el **2020 (1A)**, se realizaron pagos por \$52.371.17, por situaciones fuera de control de Asociación Guías y Scout de Costa Rica, el servicio cotizado no fue recibido a conformidad, haciendo la Asociación las gestiones correspondientes para la recuperación de dicho pagos efectuados, recibiendo una devolución a la fecha de \$25.972.15.

Sobre el caso de Roberto Hernández la Asociación al 31 de diciembre del 2.020, no tiene registrada una provisión para el registro de estas contingencias, y en caso de sentencia desfavorable aplica la misma, con cargo al estado de resultados. Sobre el segundo caso de Expogruppo, S.A. existe una cuenta por cobrar registrada por la suma de ¢16.296.374 la cual no se estimada por riegos de incobrables al 31 de diciembre del 2.020”.

(Nota Aclaratoria **(1A)** el **2020**, no está en negrita, ni subrayado en el dictamen, lo indico yo, pues se trata del 24 World Scout Jambore que se realizó en Estado Unidos en el 2019 y no 2020, como se consigna erróneamente en este dictamen).

Tomo de referencia esta respuesta dada por el Director General a.i., y el comparativo que realizo con lo presentado por el Despacho de Auditores Externos Independiente Castillo-Dávila, Asociados; para indicar una vez más lo escueto de las respuestas que se dan cuando se solicita información, para realizar la labor de fiscalización de esta organización; pues la respuesta se me da el 1 de marzo, y el dictamen del Auditor, se realizó con fecha del 17 de Febrero, por lo que ya se contaba con más detalle y elementos , de estos asuntos legales ( que además no son desconocidos por la Dirección General de la Asociación).

Lo indico en el sentido que la información expresamente fue solicitada para este informe, lo que me parece debe ser lo más amplia y detallada, para que los Asambleístas se informen realmente lo que sucede en nuestra Asociación.

#### **4. ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA.**

En el informe pasado les expuse el estudio que realicé de las actas, donde los aspectos más relevantes, y que se mantiene, son:

- Ningún miembro puede verificar lo realmente actuado, pues no se tienen acceso a las grabaciones.
- Atraso de 4 meses en que las actas sean subidas al Document Manager.
- Tres actas sin aprobar.
- Errores en la consignación de los votos a favor, en contra o abstenciones, donde en algunos casos, la suma no cierra con los miembros presentes en la sesión.
- No se tiene una cultura de seguimiento de los acuerdos, pues se verifica el envío del acuerdo, pero no su debido cumplimiento.

Sobre las actas sin aprobar, se indicó que las que no han sido aprobadas de manera consecutiva y cronológica como se indica en el POR; y estas son: 13-2019/20 del 30 de setiembre del 2020, 24-2019/20 del 8 de marzo dl 2020, 25-2019/20 del 12 de marzo del 2020 y la 49-2019/20, del 5 de octubre del mismo año.

Asimismo, indiqué los 2 criterios legales que había enviado el Lic. Alberto Víquez, (el 2 de mayo y el 20 de noviembre del 2020), para aclararles a los miembros de Junta, que el fiscal NO es un tercero y que, por ende, tiene el derecho de acceder a las grabaciones, sin embargo, este tema se ha hecho largo, y los compañeros de Junta se mantenían en su posición de no darme acceso a las grabaciones.

Lo más contradictorio de esa posición, de no darme acceso a las grabaciones, es que cuando presenté una moción para que las consultas o asesorías legales, se realizaran en forma escrita y no verbal, se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #04-55-2019/20** Rechazar la propuesta del señor Oscar Mario Garbanzo, para que todas las asesorías o consultas legales, tanto realizadas por esta Junta Directiva, como por la Dirección General y equipos o comités de trabajo, se realicen en forma escrita, e igual se contesten en forma escrita, en un oficio, donde se consigne especificarte la consulta realizada, las recomendaciones dadas y la firma del profesional, sea esta física o digital. **APROBADO POR MAYORÍA CON SIETE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL SR. OSCAR MARIO GARBANZO ÁLVAREZ, FISCAL.** (Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2019/20 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación

## de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada por Videoconferencia (Zoom), el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte)

Pero cuando continuo con mis esfuerzos para que me den las grabaciones y les adjunto un oficio que envío por correo, indicando que: “tomando en cuenta que, según el análisis del control de acuerdos de la Junta Directiva, desde el 2008 hasta la fecha, NO existe acuerdo alguno, que impida que las grabaciones me sean entregadas, sino más bien habíamos tomado el acuerdo **03-21-2019/20** que indica: “Solicitar a la secretaria de actas que no se borren las grabaciones de audio de las sesiones hasta tanto se resuelva la solicitud del Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez.”; se da una seguidilla de correos donde se me solicitan que ponga **por escrito** los argumentos tal y como se puede apreciar en estos correos:

**Ricardo Zuniga Cambronero <ricardo.zuniga7@gmail.com>** 29 ene. 2021  
10:58

para mí, Junta, Ana, Alberto

Estimado Oscar:

Para efectos de conocer los alcances de tu nota, nos puedes enviar el criterio legal transcrito en tu oficio, porque no lo conozco y es necesario para poder resolver.

Si puedes antes de la sesión mejor,  
Saludos

Lic. Ricardo A. Zúñiga Cambronero

**Fiscalía Guía y Scout <fiscalia@siemprelistos.org>** 1 feb. 2021  
10:33

para Ricardo, Junta, Ana, Alberto

Buenos días Ricardo, como lo indique claramente en el oficio, se trata de una investigación que estoy realizando, agradecería me indiques en qué artículos del POR, te estás amparando, para poner más trabas e impedir que la misma avance.

Así que solo es cuestión de entregar la información solicitada, o de lo contrario están OBSTRUYENDO una investigación de esta fiscalía, que como lo demostré en el informe del análisis de las actas de Junta Directiva, encontré varias inconsistencias, que deseo ampliar y corroborar con ese acceso a las grabaciones. Por lo que de no entregar las grabaciones, que estoy solicitando una vez más por medio de este oficio (cuyo tiempo de respuesta corre a partir del recibido del mismo, que fue el pasado 28 de enero del 2021); me llevará a tomar las medidas del caso y elevarlo a los órganos correspondientes.

Gracias.

**Ricardo Zuniga Cambronero** <ricardo.zuniga7@gmail.com>

1 feb. 2021  
10:39

para mí, Junta, Ana, Alberto

Estimado Oscar:

Te pido que leas correctamente mi correo, porque indique:

*Para efectos de conocer los alcances de tu nota, nos puedes enviar el criterio legal transcrito en tu oficio, porque no lo conozco y es necesario para poder resolver.*

Mi intención no es entorpecer ni dilatar, menos poner "TRABAS", más bien es contar con los elementos señalados en tu oficio de previo a la sesión, para tratar de no entrar a discutir en la sesión o a tener que trasladarla hasta tener todos los elementos que me permitan emitir un voto o tomar una decisión con fundamentos claros y debidamente razonado.

Saludos

Lic. Ricardo A. Zúñiga Cambronero

Otro de los esfuerzos, que he realizado en fortalecer la transparencia en nuestra organización, es la de que las actas estén al alcance de todos nuestros asociados, por eso propuse:

“1. Que las Actas se publiquen en el portal, a disposición de nuestros asociados, y en cumplimiento de la Ley 8968, se ponga tachada la información sensible, de datos personales en caso de existir (nombres, apellidos, números de cédulas, apodos o alias, cargos referenciados a cualquier nivel de la Asociación, procesos en C.N.H., y otros datos confidenciales). / 2. Que en cumplimiento de la Ley 8968, de aquí en adelante, cuando se presente algún caso para análisis, apelación o resolución a esta Junta Directiva, se realice con referencia a un número de expediente o especificación del caso, no teniendo que consignarse en las actas datos personales, sino solo el número de referencia del caso de dicho expediente. / 3. Que, tomando en cuenta, que los acuerdos son la redacción de una decisión tomada, y la cual conlleva legalidad, solicito que, de aquí en adelante, con cada acta aprobada, se consigne, no solo la votación, sino el número de acuerdo respectivo. / El Sr. Francisco Herrera Vargas, Presidente, propone acoger la propuesta del Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, pero nombrar una comisión en la que participe la Fiscalía, la Dirección General y la Secretaría para que presenten una propuesta a la Junta Directiva

sobre las modificaciones que se tengan que hacer de acuerdos anteriores y revisión de la normativa actualizadas sobre la publicación de las actas y minutas de la Junta Directiva, así como otras instancias de la Asociación. / El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, no acepta la modificación de su propuesta original y por tanto solicita sea votada tal y cual la presentó, por lo que se procede con la votación, la cual no es aprobada por no contar con los votos necesarios, y a solicitud de algunos de los miembros de la Junta Directiva, se consta en actas las justificaciones de los votos a favor y en contra a esta propuesta: / A favor: 1 voto / En contra: 8 votos / Abstenciones: 0 votos” **(Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2019/20 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada por Videoconferencia (Zoom), el día veintiséis de octubre del año dos mil veinte”**

De lo anteriormente expuesto, hay 3 aspectos que se deben analizar, en el sentido del no apoyo a que las actas sean de acceso para nuestros asociados, y que va en contra de la transparencia que buscamos:

1. Nótese que, a pesar de ser una moción concreta, y que solicité fuera votada, a la hora de redactar el acta no se consigna como un acuerdo concreto de rechazar la propuesta. Por lo que la misma no quedará, en el control de acuerdos, y siendo que hoy día los Asociados, no tienen acceso a las actas, sino solo al control de acuerdos, este acuerdo que se tomó (véase que se consignan votos a favor 1 y votos en contra 8). Esto pese a que en la revisión y observaciones que le hice llegar a la secretaria, solicite se consignara como debería ser, es decir hasta con un número de acuerdo, y no se hizo así.
2. El segundo aspecto que quiero resaltar es que el acuerdo era conciso, preciso y con la información necesaria para que se tomara, por lo que el argumento de algunos compañeros de que le faltaba información, no es cierto.
3. El tercer aspecto que rescato, es que, pese a que me rechazaron la propuesta, no se dio ninguna otra propuesta de ninguno de los compañeros, para mejorar la mía, y que demuestre realmente que hay una voluntad de dar acceso de esas actas a la comunidad Guía y Scout nacional.

Otro aspecto que se debe mejorar para la misma redacción y elaboración de las actas, es que los documentos de lo que se verá en las sesiones, se hagan llegar con suficiente tiempo, en algunos casos las agendas han sido enviadas apenas 2 horas antes de la sesión; y en otros casos no se ha enviado los documentos que sustentan algunos de los asuntos que van a ser vistos en esa sesión.

#### **4.1 Otras actas:**

En este aspecto y resultado de las observaciones hechas por esta fiscalía, se han ido ajustando la forma de trabajo de la organización, donde en Comités de Nominaciones y Asamblea, ya se inició el proceso de que se lleven minutas de las sesiones de trabajo que realizan.

Esto es importante que se extienda a TODOS los comités, para poder determinar los aportes y compromisos de todos los que formamos el equipo nacional y poder determinar si estamos o no cumpliendo, con el compromiso adquirido, y si no nos tendrían que aplicar con lo estipulado en el POR, de lo indicado en el **Artículo 26: Renuncia a un cargo de miembro adulto voluntario del Equipo Nacional**. La renuncia a un cargo podrá ser tácita, cuando se abandonen las obligaciones o expresa, cuando se presente verbalmente o por escrito. Se considerará abandono de obligaciones en el Equipo Nacional: el incumplimiento de deberes (inasistencia a sesiones de trabajo en más de cuatro ocasiones consecutivas o seis alternas sin justificación, en un período de seis meses).

### **5. ESTUDIO DEL SISTEMA DE GESTION DE ADULTOS:**

Anteriormente les había informado que, desde junio del 2019, apoyando la propuesta de una compañera Jefe de Grupo, solicité que la formación se declarara en emergencia, sin embargo, en aquel momento se indicó que ya se estaba trabajando el tema, y se tomarían las acciones correctivas que nos enrumbaran al camino. Hoy 2 años después vemos como el tema no ha tenido los resultados esperados.

A finales de año pasado, decidí hacer un estudio, pero por las dificultades para acceder a la información, la necesidad de realizar entrevistas y coordinar con funcionarios por el asunto de la pandemia, y culminado con la renuncia del Director General a finales de diciembre, este estudio queda pendiente.

## 6. ASAMBLEA NACIONAL:

Con respecto a la realización de la Asamblea Nacional, la cual es el órgano de mayor importancia en nuestra organización, desde que se dio la situación de la pandemia y fue suspendida en marzo 2020 y posteriormente pospuesta para noviembre del 2020, mis aportes siempre fueron en el sentido de que, ya fuera que se realizara o suspendiera, se tenía que tener muy bien fundamentado y documentado el actuar y las decisiones que se tomaran respecto a la misma. Lo anterior lo externé tanto a los compañeros de Junta Directiva, a la Coordinadora de la Comisión de Asamblea, y a compañeros que me preguntaban sobre si se iba a realizar o no la misma.

Indiqué reiteradamente, que era muy importante que se debían agotar todos los esfuerzos y que los mismos se vieran reflejados en documentos de los lugares, condiciones, aspectos legales, tecnológicos, de logística, etc, que nos respaldaran ante la comunidad Guía y Scout, de la realización o no de la misma.

Una de las observaciones que realicé a ese proceso el año pasado, es que el informe de la Comisión de Asamblea, ,adolecía de todos esos aspectos; e incluso cuando en una reunión les hice ver que necesitábamos un respaldo de las empresas de tecnología que nos podrían dar el soporte o criterio, para realizarla o no, al no tener esos documentos de respaldo, un compañero me indico que por su “experiencia” (no siendo su formación profesional en área de la tecnología de información) y lo que le hice ver que me parecía demasiado informal trabajar de esa forma.

Le di seguimiento y aportes al proceso, siendo el único miembro de junta que realizo sugerencias, el 17 de octubre, para la realización de la Asamblea, y, dicho sea de paso, esas observaciones no fueron nunca vistas ni llevadas al comité de Asamblea

En esas reuniones de seguimiento, me di cuenta y se los hice ver e informe a Junta Directiva, que No se preparó nunca nada, para la realización de la Asamblea en el mes de noviembre.

Del proceso actual, le di seguimiento, hasta que tomé la decisión de proponer mi nombre para ser reelecto en el puesto de Fiscal, viendo la necesidad de concluir asuntos pendientes de la gestión, y me salí de las reuniones de preparación de la Asamblea; pero al pero al

tener acceso a documentos y planteamientos que llegan a Junta Directiva, puedo dar fe que en una forma maratónica se ha trabajado fuertemente, desde mediados de enero, por parte de funcionarios, Comités (Asamblea y Nominaciones), Junta Directiva Nacional, Corte Nacional de Honor y Dirección General, para hacer los protocolos, tomar las decisiones y acuerdos (algunos sugeridos por la CNH), con respecto a las detalles del POR, y se hicieron las modificaciones necesarias, para que todos los aspectos legales se contemplaran para la realización de la Asamblea, primero de forma virtual en 14 sedes diferentes y luego en forma bimodal o dual (presencial, pero también virtual, al estar en 3 salas diferentes, en el mismo lugar, que será el parque VIVA)

Así mismo se llevó a cabo todo un análisis de las cotizaciones con 5 lugares posibles, a saber: Hotel Corobici, Estadio Nacional, Centro de Eventos Pedregal, Centro de Convenciones, y el Parque Viva, que es donde finalmente se realizara la Asamblea.

Aunado a lo anterior, se analizaron los aspectos legales, técnicos de alimentación, de logística, y otros dentro del análisis global que esta vez sí se dio para tomar en cuenta todos los aspectos de la Asamblea.

Con respecto al padrón se sacó un primer padrón, que sugerí, fuese del conocimiento público para que todos nos pudiésemos buscar y los grupos verificaran de una forma más expedita, si los Delegados que elegirían, estaban o no registrados, en el S.R.M., y asimismo conocer los nombres de los miembros exoficio, los miembros de la CNH, comité Técnico, Junta Directiva; todo esto buscando la transparencia y mayor claridad por parte de todos los miembros de participantes de la Asamblea, sin embargo no fue acogida la propuesta.

## 7. P.O.R.

La aprobación del P.O.R, como ya lo había mencionado en el informe anterior, lo voté en contra y en los anexos 1 y 2 de dicho informe, indiqué ampliamente las razones que me llevaron en las 2 ocasiones a votarlo en contra. De esas tres hojas de anexos donde deje claramente externada mi posición, rescato sólo algunos de los elementos más importantes y que hoy se ven mayormente reflejados en el actuar institucional.

En resumen, los argumentos para que yo votara en contra de la aprobación del P.O.R, son:

- Concentración del poder en la Dirección General, y en la Oficina Nacional, reforzando una relación vertical, y debilitando el trabajo del voluntariado. Esto se ve reflejado en la conformación de los equipos de trabajo, donde algunos nombres se pueden encontrar en 2 o 3 equipos; mientras que otras personas no son tomadas en cuenta. Así mismo se ve reflejado en los comunicados y trabajo desarrollado, donde en el chat “Oficial de Jefes de Grupo”, muchas veces las inquietudes no son respondidas, por lo que no pueden integrarse de la mejor manera a dar seguimiento y aportes en la dinámica organizacional. Otro ejemplo es cuando desde la Oficina Nacional, se empezó a contactar directamente a los protagonistas de programa, con una encuesta que violentaba la Ley 8968 (Protección de Datos Personales), y cuando se los os hicimos ver, tuvieron que suspender dicha actividad.
- Se partió de la premisa falsa, que una Asamblea Nacional, había aprobado el cambio de estructura, y ya se ha demostrado que esa Asamblea Extraordinario no aprobó, eso, sino más bien se citó a la gente, se les informó de los cambios en la nueva estructura, y no hubo votación sobre el tema.
- El mismo P.O.R., en su artículo 74, inciso d), numeral i, indica: “Corresponde al Consejo Consultivo Nacional: i Conocer de oficio sobre cualquier asunto de gran relevancia y hacer recomendaciones a la Asamblea Nacional, a la Junta Directiva, o a la Corte Nacional de Honor, basado en los supremos intereses de la Asociación. Sin embargo, este Consejo, no ha conocido los alcances de este nuevo P.O.R., una vez que entró en vigencia, el pasado 1 de agosto del 2020. Pues, de lo que se les había expuesto en el año 2019, a lo aprobado en el 2020, se dieron cualquier cantidad de modificaciones; así, que, para la Asamblea del 2021, no se presentarán las recomendaciones de tan distinguidos compañeros.

- No hay actas del Comité de P.O.R., o documentación que respalde o no aspectos de orden legal, en el ámbito constitucional; y con la revisión de los documentos aportados, hasta el momento, podemos decir con firmeza que no se cuenta, con documentos por escrito, que sustenten legalmente, por ejemplo si es inconstitucional o no, o si se está violentando o no el derecho de libre asociación que se consigna en nuestra constitución política, y que el P.O.R., nos indica que solo podemos asociarnos a una organización. Otro punto donde han surgido algunas inquietudes es en el artículo 57, inciso oo. que indica: “...ningún miembro de Junta Directiva podrá emitir comunicados públicos individualmente”; pero, por otra parte, la Constitución Política de Costa Rica, indica en su **ARTÍCULO 29**: “Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca”
- El debilitamiento de la Figura del Fiscal, para solicitar la colaboración de otros miembros de la organización.

Del análisis, que he realizado a los documentos que me han aportado con respecto a la revisión del Lic. Fabián Volio Echeverría, indican que se le contrato para que analizara aspectos más de forma, procedimientos y aspectos muy básicos de orden legal, pero no un análisis y criterio legal con los diversos e amplios aspectos para analizar.

Según los documentos que me han referido, se encuentran en el mismo, observaciones realizadas por el Lic. Volio, así como de algunos compañeros voluntarios de la organización.

Un ejemplo de esa revisión, son los siguientes cuadros extraídos de lo que envió el Lic. Volio, y que se presentan a continuación:

# ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO

### Artículo 15.- Órganos de la Asociación.

Los órganos de la Asociación serán los siguientes:

- Asamblea Nacional.
- Junta Directiva.
- Corte Nacional de Honor.

### Artículo 16.- Recursos contra los acuerdos de los órganos de la Asociación.

Contra los acuerdos de los tres órganos de la Asociación, se podrán presentar los siguientes recursos:

#### a. Recurso de Aclaración:

Cuando un acuerdo de la Junta Directiva o de la Corte Nacional de Honor no sea suficientemente claro, quien se considere afectado por el acuerdo podrá solicitar al órgano que lo emitió la aclaración del concepto que se considera dudoso. La presentación del recurso no tendrá como consecuencia la variación del criterio, pero sí la aclaración de cualquier concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan sobre punto discutido. Estas aclaraciones o adiciones podrán hacerse de oficio antes de que se notifique la resolución correspondiente, o a instancia de parte.

#### Fabián Volio

De acuerdo con el texto, los órganos son éstos:

- La asamblea Nacional.
- La Junta Directiva.
- El Director General
- La Corte Nacional de Honor.
- El Consejo Consultivo Nacional.
- El Consejo Técnico.
- El Contralor Nacional

#### Fabián Volio

Sugiero que exista una única regla sobre recursos de revocatoria y apelación. Ver art. 131 adelante, hay otras reglas sobre recursos contra acuerdos.

Área de revisiones

CON LOS INDICADOS EN INCISOS XXI Y XXII ANTERIORES.

- xxiii. Preparar el Reporte Anual del Grupo y presentarlo en la Reunión Anual.

### Artículo 61.- Equipos de trabajo de la Junta de Grupo.

Para cumplir su plan de trabajo en aspectos administrativos y financieros, la Junta de Grupo podrá tener los equipos de trabajo que estime necesarios, integrados por sus miembros y otros vecinos o familiares de los miembros juveniles. La Junta indicará las funciones y sistema operativo correspondientes. Estas personas serán reportadas como **colaboradores**.

En caso de discrepancias o diferencias de criterio, que no puedan ser resueltas a lo interno, se solicitará el apoyo de las instancias del Equipo Nacional encargadas de la Resolución de Conflictos

### Artículo 62.- Reorganización interna de la Junta de Grupo.

Las Juntas de Grupo podrán reorganizarse parcial o totalmente con motivo de puestos vacantes por cualquier causa. Los cambios de cargo deberán ser notificados a la Oficina Nacional para su actualización, según se establezca en el Sistema de Registro de Miembros de la Asociación. Tratándose de la sustitución de miembros nombrados en la Asamblea de Grupo, los miembros sustitutos permanecerán en sus nuevos cargos hasta el 30 de noviembre

#### Revisar secuencia de numeración

### Artículo 64.- Secciones del Grupo Guía y Scout.

Para hacer llegar el Programa Educativo de la Asociación a sus miembros juveniles, a éstos se les agrupa en Secciones.

Cada sección cuenta con niños y niñas, o jóvenes (mujeres y varones), de edad y desarrollo personal similares.

Lo que más me preocupa aquí, es que este documento, fue conocido desde el año 2019, por TODOS, los miembros de Junta Directiva, **excepto por mi persona**, tal como quedo consignado en actas: “Se aclara que lo mencionado por el Sr. Garbanzo Álvarez es de acuerdo a su criterio, porque todos los demás miembros de Junta Directiva tuvieron acceso al documento remitido del abogado constitucionalista. **(Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2019/20 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada por Videoconferencia (Zoom), el día veintiséis de octubre del año dos mil veinte)**. Y ninguno reaccionó en su momento, para que se le pidiera al Lic. Volio, que ampliara los criterios, para contar con el análisis, argumentos, y razonamientos jurídicos, para redactar los artículos del POR, en los cuales se tuviesen duda, si hay o no contradicciones con los derechos constitucionales que nos cubren a todos los asociados, como ciudadanos costarricenses también.

Por este trabajo del Lic. Volio, se pagó la suma de ₡ 1 361 250; y según las facturas revisadas, se le solicito que hiciera una “Revisión de las leyes, estudio del POR, reorganización de los capítulos y confección del nuevo índice.” (Factura 159-y 160)

Pero si debo llamar la atención que se nos había indicado que estaba siendo estudiado por un abogado constitucionalista, por lo que al menos muchos de los que le dimos seguimiento al proceso, esperábamos que viniera con esos análisis, en donde se indicara algo como: “Considerando que el artículo 25 de la Constitución Política, indica que: “Los habitantes de la República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna”, y que los votos XXXXX, y el YYY de la Sala Cuarta, han manifestado y se ha interpretado la libertad de asociación como xxxxxxxx, y tomando en cuenta que el espíritu de lo que quiere regular la Asociación de Guías y Scout de C.R., se basa en lo que indica el artículo 4 de la Ley constitutiva, yo recomiendo que la redacción del artículo XX del POR, debería indicar que: xxxxxxxx.

Lo anterior nos lleva que, al no contar hoy día con esos fundamentos, análisis y criterios jurídicos, y no tener actas de la Comisión de POR, se tendrá que volver a pagar, para que los realicen y nos den los fundamentos y análisis jurídicos, que sirvan de base para mantener o modificar aspectos como estos en el POR.

Otro aspecto que he determinado, es que quedó sin fundamento legal y falta de análisis, es en la participación de los voluntarios como Directores de Áreas dentro del Equipo Nacional, tal y como se indica en el artículo 81: “La organización del Equipo Nacional.

a) La estructura organizacional de los funcionarios del Equipo Nacional será propuesta por el Director General y aprobada por la Junta Directiva. El Equipo Nacional contará con las Direcciones de Área que sean necesarias para la ejecución de su propósito, y promoverá siempre la participación integrada de personas voluntarias y personas remuneradas y funcionarios.

b) Es obligación del Director General y de la Junta Directiva promover que los Directores de Área voluntarios sean al menos el 30% del total de directores de área nombrados en el Equipo Nacional” (P.O.R, AGSCR, 2020).

Conclusión: no se realizó por parte de otro profesional en leyes, especialista en la legislación laboral, los análisis respectivos; y hoy en reuniones de Junta, se han manifestado dudas de poderse cumplir con ese porcentaje de participación de voluntarios, pues eventualmente se podría estar dando una relación obrero-patronal, con todas las implicaciones legales que ello conlleva, en cuanto a cargas sociales y demás.

Un tema que ha surgido en estos tiempos del proceso electoral, de cara a la Asamblea Nacional, es lo estipulado en el POR, en su artículo 31, punto d, en cuanto a la participación política de un candidato, que a su vez es parte de la Junta Directiva, y teniéndose a su vez que tomar en cuenta que la constitución pólita estable que “TITULO IV DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES. ARTÍCULO 25.- Los habitantes de la República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna. Y ARTÍCULO 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.

El no contarse con esos criterios legales, con el análisis de esas y otras situaciones, se tendrá que realizar esas consultas, solicitando el criterio y análisis legal.

## 8. COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Pese a los aportes realizados por esta fiscalía con el análisis de las actas el año pasado, y el cual fue reconocido por la Comisaria Internacional Guía, en 2 sesiones distintas de la Junta Directiva; para este periodo no se realizó el mismo análisis y realimentación con respecto a al trabajo del CAI, de las actas o minutas faltantes, ya que, a pesar de correos, y mensajes de WhatsApp, a la Comisaria internacional y a los miembros, las actas no fueron entregadas.

Este es otro ejemplo de lo externado en cuanto a una débil cultura de fiscalización que se da, en nuestra organización, y como no se responde a las solicitudes de información por parte de la fiscalía.

## 9. OTROS ASUNTOS:

Además de lo ya descrito en el informe anterior, considero importante en este recalcar, el hecho que de la fiscalía 2017-2019 no se recibió ningún expediente caso o investigación en trámite.

## 10. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

Debo primero agradecer a la gran hermandad Guía y Scout, por la confianza que tuvo en mi persona en estos 2 años, dentro de ellos en especial a los compañeros que anónima y desinteresadamente me colaboraron en este periodo.

Aunque encontré y existen varios obstáculos, para desarrollar un real proceso de fiscalización, como lo he indicado, considero que se han tenido logros importantes y avances, que se deben seguir trabajando para logra esa cultura de Fiscalización que merece nuestra Benemérita Asociación.

Además de los aspectos ya señalados, a lo largo del informe, se debe seguir trabajando en:

- Consolidar y agregar en el POR los Lineamientos para el uso de la firma y sello, electrónicos de la Asociación de Guías y Scouts que se aprobó en primera instancia y en entro en vigencia a partir del 20 de octubre del 2020, mediante ACUERDO #13-51-2019/20, que fue aprobado por unanimidad, y acuerdo en firme. (Ver el Anexo 1, marcado en verde los aportes realizados por esta Fiscalía)
- Revisar y desarrollar el Manual de Procedimientos para Investigaciones de la Fiscalía, el cual ya se elaboró, y se empezó a implementar en noviembre del 2020, por lo cual se vienen desarrollando las investigaciones, bajo el formato del mismo. Actualmente se encuentra en periodo de prueba, y ya se le ha ido haciendo mejoras. Manejándose ahora los casos de investigación por número de expediente, y asegurando la confidencialidad de la información contenida en cada uno al manejarse por número de caso y no por nombres, apellidos y otros datos sensibles.
- Continuar trabajando en pro de una cultura de Fiscalización que busque la rendición de cuentas y transparencia de los procesos
- Realizar los cambios en el POR, que nos lleven a fortalecer la fiscalización de una manera más fluida y sin tantas trabas burocráticas.
- Del análisis de las funciones de Contralor, establecidas en el POR, recomiendo que se debe reforzar el rol, para que se empodere más en dar seguimiento y fiscalizar los aspectos o procesos contables, administración de los recursos, el uso de tarjetas corporativas, pues si bien es importante su labor en la parte de Contraloría de Servicios, es fundamental su vigilancia y labor en los aspectos mencionados, con una participación protagónica en el Comité Ejecutivo Nacional.
- Reforzar los procesos de realización, envió, aprobación y comunicación de actas.

- Trabajar para que toda comunicación a cualquier órgano o unidad de la administración reciba la atención respetuosa y sea respondida en tiempo y forma.
- Que la próxima JDN declare emergencia la formación institucional del programa educativo
- Que el comité de POR, realice una revisión a los fundamentos legales del documento que está vigente.
- Que las fiscalías futuras, presenten a su sucesor un informe especial sobre los asuntos pendientes y los expedientes en trámite, como lo hará este servidor, al finalizar mi gestión como Fiscal.

SLPS.



Oscar Mario Garbanzo Álvarez  
Fiscal 2019-2021  
Junta Directiva Nacional  
Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

## ANEXO 1.

### LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la operación, función, planeación, organización, implementación, soporte y evaluación del uso de la firma y sello electrónicos, que se utilicen en la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 2.** Las disposiciones de los presentes lineamientos son obligatorias para la comunidad guía y scout que intervenga en la operación y función de la firma y sello electrónicos, así como lo que derive de su planeación, organización, implementación, soporte, evaluación y usos de estas tecnologías.

**Artículo 3.** Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por, jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos.

**Artículo 4.** En cualquier norma del ordenamiento jurídico en la que se haga referencia a un documento o comunicación, se entenderán de igual manera tanto los electrónicos como los físicos.

**Artículo 5.** Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos.

**Artículo 6.** La firma digital es cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

**Artículo 7.** Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito.

**Artículo 8.** Para la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica se procederá según el siguiente detalle:

- a) **Comunicados internos:** La información que se brinda a los miembros y a las personas relacionadas sobre el acontecer de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, será firmada por el Director General con su firma digital y se publicará en las plataformas oficiales de la Asociación.

- b) **Comunicados externos:** La Información que se brinda a los diferentes públicos (público en general, medios de comunicación, organizaciones sociales, Gobierno, entre otros), que sean de carácter oficial será firmada por el Vocero Institucional, que es el Presidente de la Junta Directiva Nacional, o en caso de ausencia por las Vicepresidencias respectivas, con su firma digital o manuscrita.
- c) **Comunicados Junta Directiva:** La información que se deba comunicar a los miembros a partir de lo aprobado en un acuerdo en firme de la Junta Directiva Nacional será firmado con la leyenda: “**Junta Directiva Nacional**”.
- d) **Comunicados según su puesto:** Los comunicados u oficios, internos, que se hagan por parte de algún miembro de la Junta Directiva Nacional, o la Contraloría de Servicios, en función de su puesto, será firmado por el titular del puesto correspondiente; con su firma digital y se publicará en las plataformas oficiales de la Asociación.

**Artículo 9.** Referente a las relaciones de la Asociación con los Supremos Poderes de la República:

La correspondencia oficial de la Asociación dirigida al Presidente y los Vicepresidentes de la República, a los Ministros, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Presidente de la Asamblea Legislativa, al Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, al Contralor y el Sub Contralor General de la República, al Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes de la República, y a los Presidentes Ejecutivos de las Instituciones del Estado, solamente podrán ser suscritas por el Presidente y los Vicepresidentes de la Asociación. **O por el Fiscal, de la Asociación, en consultas de deba realizar a los entes gubernamentales, en función de su puesto.**

**Artículo 10.** La correspondencia oficial dirigida a gobiernos extranjeros y a sus embajadas en Costa Rica, a organismos e instituciones internacionales, aunque tengan su sede u oficinas regionales en Costa Rica, deberá ser suscrita por el Presidente y los Vicepresidentes de la Asociación.

**Artículo 11.** La correspondencia oficial dirigida a otras Asociaciones y organismos regionales o mundiales del Movimiento Guía y Scout, deberá ser suscrita, según el asunto de que se trate, por el Presidente y los Vicepresidentes de la Asociación, la Comisionada Internacional Guía, el Comisionado Internacional Scout y el Director General. Excepcionalmente y sólo para asuntos relacionados con su función transitoria, podrán suscribir correspondencia oficial hacia el exterior del país, los Jefes de Delegación de eventos internacionales y los Directores de Comité Organizador de Eventos Internacionales a realizarse en Costa Rica. **Y será suscrita, por el Fiscal, cuando lo haga en algún proceso que esté investigando, según sus funciones.**

**Artículo 12.** Las gestiones que requieran realizar los Grupos y los Sectores ante los gobiernos, embajadas, organismos y personas citadas en los artículos anteriores, deberán ser canalizadas ante los mencionados miembros de la Junta Directiva, mediante coordinación con el Director General

**Artículo 13.** De toda correspondencia suscrita por las personas antes citadas, se deberá remitir copia al Presidente de la Asociación y al Director General para los archivos oficiales. **Excepto el Fiscal, cuando lo haga en algún proceso que esté investigando, según sus funciones, quien al final de su periodo entregará las copias de los oficios de los casos resueltos esas copias, para que consten en los archivos oficiales.**